



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RATEmpresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en régimen de Apoyo  
Transitorio**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 308 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.**

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

**VISTO:**REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:09:56-0500

El Informe N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo, el Informe N°202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
CARMENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 09:39:29-0500

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
ROJAS PANDIRO Johnny Wesley FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:35:46-0500

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
CASAFLANCA GARCIA Guillermo  
Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 16:33:02-0500

Que, el **Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP** de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

DICE:	DEBE DECIR:
<b>DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA".</b>	<b>DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES - VMA".</b>
<b>DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA".</b>	<b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA"</b>
<b>"DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.- GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".</b>	<b>"DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.- GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".</b>
<b>DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".</b>	<b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".</b>
<b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".</b>	<b>DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".</b>
<b>DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA"</b>	<b>DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA</b>
<b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".</b>	<b>"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".</b>

**GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



EPS

SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RAT

Empresario prestador de  
servicios de saneamiento  
en los sistemas de Apoyo  
Transitorio

## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 308 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.**

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Atención de reclamos de usuarios no domésticos con descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado con exceso de los VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 09:39:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:37:26-0500



Firmado digitalmente por:  
CASAFLRANCIA GARCIA Guillermo  
Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 16:33:22-0500

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Atención de reclamos de usuarios no domésticos con descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado con exceso de los VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Aprobación de la Directiva N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Atención de reclamos de usuarios no domésticos con descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado con exceso de los VMA" aprobada mediante Resolución N° 275-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:10:13-0500

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
GERENTE GENERAL  
EPS SEDALORETO S.A.

---

### **GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



**DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-**

**GG**

RGG N° 308 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

FECHA: 17 / 12 / 2025

## **DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

### **ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA**



**IQUITOS- PERU 2025**

	<b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b> <b>GG</b> <b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b>	RGG N° 308 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG  <b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>
--	---	---

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para dar atención a los reclamos de los Usuarios No Domésticos cuyas descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario exceden los Valores Máximos Admisibles (VMA), de acuerdo a la normatividad vigente.

## 2. FINALIDAD

Contar con lineamientos necesarios y adecuados que deben seguir los servidores de la EPS SEDALORETO S.A. para cumplir con el procedimiento de atención de reclamos aprobado por la SUNASS, y a la vez poder informar y orientar de manera veraz y confiable al Usuario No Doméstico, sobre el procedimiento de reclamo, de modo tal que, pueda tener una comprensión cierta sobre los trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."

## 3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (Reglamento de los VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 015-2023-SUNASS-CD que aprueba Texto Único Ordenado del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de servicio de Saneamiento.
- Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- Resolución de Consejo Directivo N°044-2012-SUNASS-CD, que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, y modificatorias.

	<p><b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b>  <b>GG</b></p> <p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b></p>	<p>RGG N° 308 -2025-EPS      SEDALORETO S.A-GG</p>
		<p>FECHA: 17 / 12 / 2025</p>

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS SEDALORETO S.A., involucrados en la aplicación de la normativa sobre los VMA; y comprende desde el registro del reclamo, recepción de los medios probatorios, realización de las actividades necesarias para su atención oportuna; cumpliendo las etapas de investigación y respuesta.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Definiciones, siglas y abreviaturas:

- **Agua residual no doméstica:** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distintos a los generados por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.
- **Contramuestra:** Muestra adicional que se toma en la misma oportunidad y bajo los mismos criterios que la muestra original a ser analizada.
- **Descargar:** Acción de verter, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.
- **Factor de Ajuste:** Factor de ajuste para calcular el Pago Adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la Sunass.
- **Laboratorio acreditado:** Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento de los VMA.
- **Muestra dirimente:** Muestra puntual que se toma en la misma oportunidad que la muestra original a ser analizada y que la contramuestra, bajo los mismos criterios, para analizar y/o compararla en el caso que existan eventuales reclamos sobre la validez de los resultados de la muestra, de acuerdo a los procedimientos de resolución de quejas establecido por el Inacal.
- **Muestra inopinada:** Muestra puntual que será tomada por un laboratorio acreditado ante INACAL, a solicitud de la EPS y en presencia de un representante de esta, sin previo aviso al Usuario No Doméstico. Para su realización no es necesario contar con la presencia del Usuario No Doméstico o de su representante.
- **Pago adicional por exceso de concentración:** Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- **Prestador de los servicios de saneamiento (PS):** Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1280 (Ley Marco) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, cuyo

**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES**

FECHA: 17 / 12 / 2025

objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.

- **Reclamo:** Derecho de contradicción que goza todo UND, cuando surge una controversia entre este y la EPS SEDALORETO S.A., respecto de la aplicación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA y/o sus normas conexas.
- **Responsable de los VMA:** Es la persona designada por el Gerente General del prestador de los servicios de saneamiento, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.
- **Usuario No Doméstico (UND):** Es la persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- **Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.
- **INACAL:** Instituto Nacional de Calidad.
- **SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.
- **TRASS:** Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la SUNASS.

**5.2** Los UND, en caso consideren que se ha vulnerado alguno de sus derechos, pueden presentar sus reclamos de acuerdo a los procedimientos que para tal fin aprueba la SUNASS<sup>1</sup>.

**5.3 Tipos de reclamos que pueden presentarse en aplicación de la normatividad sobre VMA:****a) Reclamo comercial relativo a la facturación**

Es aquel originado por controversias sobre aspectos que tienen incidencia directa en el monto a pagar por exceso de concentración en la descarga de agua residual no doméstica en los sistemas de alcantarillado sanitario, como son:

- i) Factor de ajuste, y
- ii) Factor de ajuste y el importe facturado por el servicio de alcantarillado.

**b) Reclamo comercial no relativo a la facturación**

Aquel originado cuando:

<sup>11</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (Reglamento de los VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado por DS N° 010-2019-VIVIENDA, la SUNASS es la encargada de establecer los procedimientos, plazos e instancias correspondientes para la atención de dichos reclamos.

**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES**

FECHA: 17 / 12 / 2025

- i) Se suspende el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por alguno de los supuestos establecido en el artículo 15 del Reglamento de los VMA.
- ii) No se rehabilita el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a pesar de que cesaron las causas que determinaron la imposición de esa medida.

Esta tipología de reclamos no es taxativa<sup>2</sup>. Ante cualquier controversia sobre la validez de los resultados de la muestra, debe tomarse en cuenta la disposición contenida en el numeral 9<sup>3</sup> del artículo 4 del Reglamento de los VMA.

**5.4** Será de aplicación el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y modificatorias, si a través del reclamo únicamente se cuestiona la facturación de:

- i) Los costos de la prueba inopinada, análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el laboratorio acreditado.
- ii) Los servicios colaterales de cierre y reapertura del servicio de alcantarillado, y
- iii) El importe facturado por el servicio de alcantarillado.

En dichos casos se debe utilizar el *Formato N° 2: Presentación del Reclamo – Anexo 2* del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento

**5.5 Forma y plazos para la presentación y atención del reclamo:**

**5.5.1** El UND presenta el reclamo por escrito, utilizando el *Formato de Reclamo referido a VMA – Anexo 4* de la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por la SUNASS (**Anexo II**); acompañado de la documentación que considere conveniente para su registro correspondiente por parte de la EPS SEDALORETO S.A. Al momento de la presentación del reclamo, la EPS SEDALORETO S.A. debe dar a conocer al reclamante el “código de reclamo” correspondiente.

**5.5.2** Si el reclamo es relativo a la facturación, podrá ser presentado ante la EPS SEDALORETO S.A. dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento de la facturación o de producido el hecho que lo motiva. Toda ampliación del reclamo por cualquier concepto o meses reclamados, es aceptada hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación.

El plazo para la emisión de la resolución de primera instancia sobre reclamo relativo a la facturación, es de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación el reclamo.

**5.5.3** Si el reclamo no es relativo a facturación, se presenta siempre que se mantenga la situación que originó el reclamo.

El plazo para la emisión de la resolución de primera instancia sobre reclamo no relativo a la facturación, es de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.

Diccionario de la Real Academia Española. Taxativa: adj. Der. Que limita, circscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias.

Definición de Muestra Dirimente.

	<p><b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b>  <b>GG</b></p>	<p>RGG N° 308 -2025-EPS  <b>SEDALORETO S.A-GG</b></p>
	<p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b></p>	<p>FECHA: 17 / 12 / 2025</p>

**5.5.4** En ambos casos (numerales 5.5.2 y 5.5.3) debe indicarse dentro de la resolución, el plazo para ser impugnada. Asimismo, la notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de expedida la resolución.

**5.5.5** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de primera instancia, el usuario podrá presentar contra ésta: i) recurso de reconsideración o ii) recurso de apelación.

La resolución referida al recurso de reconsideración deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de presentado el recurso.

En el caso del recurso de apelación, la EPS SEDALORETO S.A. deberá elevar el expediente a la SUNASS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentado.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Etapas del Procedimiento de Atención del Reclamo:

Una vez ingresado el reclamo del UND se desarrollan las siguientes etapas:

#### 6.1.1 Etapa de Investigación

En esta etapa se dispone la actuación de los medios de prueba. Se podrán ofrecer los siguientes medios probatorios:

- Los previstos en el Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS y modificatorias, en lo que corresponda. La inspección es un medio de prueba, puede ser interna o externa, para lo cual se tiene en cuenta los formatos de los **Anexos III y IV**.

#### Por reclamo comercial relativo a la facturación:

- El Informe Técnico de la EPS SEDALORETO S.A. que, según el tipo de reclamo, análisis e interpretación, debe contener: i) El Acta de toma de muestra inopinada del Reglamento de los VMA, ii) Los resultados de la prueba de laboratorio acreditado de los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, de ser el caso, y iii) Los resultados de la prueba de laboratorio referida a la muestra dirimente, conforme lo señalado en el numeral 9 del artículo 4 del Reglamento de los VMA, de ser el caso.
- El Informe de Facturación de la EPS SEDALORETO S.A. que, dependiendo del caso, elaborará sobre la base del resultado de la prueba de laboratorio, el cual incluirá: i) La determinación de los Factores individuales de cada uno de los parámetros señalados en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, ii) La determinación del Factor de Ajuste para calcular el pago en exceso (resultado de la suma de los factores individuales), iii) La liquidación del costo de prueba de laboratorio a efectos de verificar el exceso de concentración de los parámetros establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, el cual deberá ser presentado por la EPS SEDALORETO S.A. acompañando la documentación que acredite fehacientemente los costos.

	<p><b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b>  <b>GG</b></p>	<p>RGG N° 308 -2025-EPS  <b>SEDALORETO S.A-GG</b></p>
	<p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  RESIDUALES</b></p>	<p>FECHA: 17 / 12 / 2025</p>

- d) Para el caso de predios que sólo utilicen el servicio de alcantarillado sanitario, adicionalmente: Informe que sustente el volumen a facturar, el mismo que deberá precisar cuál fue el método utilizado para determinar el volumen, si fue obtenido por medidor instalado o por aforo, así como el porcentaje por alcantarillado.

**Por reclamo comercial no relativo a la facturación**

- e) Informe que sustente la causa que originó la suspensión del servicio o la falta de reposición, el que deberá ir acompañado de: i) Órdenes de Servicio correspondientes, ii) Resultados de la prueba de laboratorio, iii) Histórico de suspensión y reposición del servicio, iv) Documentación que acredite el motivo que originó la suspensión del servicio.

**6.1.2 Etapa de Conciliación**

La conciliación consiste en citar al reclamante a una reunión con la finalidad de que ambas partes tengan la oportunidad de poner fin al problema que originó el reclamo, llegando a un acuerdo sobre la base de la información proporcionada por la EPS SEDALORETO S.A.

Esta etapa es sólo obligatoria para los reclamos por problemas comerciales relativos a la facturación, siendo facultativa para los reclamos operacionales y comerciales no relativos a la facturación.

**6.1.3 Etapa de Decisión**

Es la etapa en la que se evalúan los medios de prueba que constan en el expediente, con la finalidad de determinar mediante resolución si el reclamo es fundado o infundado.

**6.2 Conclusión por desistimiento del reclamante**

El desistimiento podrá darse en cualquier estado del procedimiento hasta antes de la notificación de la resolución que pone fin a la vía administrativa, debiendo dejar constancia en el expediente mediante documento escrito presentado por el reclamante.

**6.3 Presentación de Recursos**

El reclamante podrá presentar los siguientes recursos: i) recurso de reconsideración, que se sustentará en la presentación de nueva prueba o ii) recurso de apelación, en base a una diferente apreciación de las pruebas actuadas o en cuestiones de puro derecho.

En caso que la resolución materia de recurso se haya notificado por debajo de la puerta, el cómputo para la presentación de los recursos de reconsideración o apelación se iniciará a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución impugnada.

Los recursos se interponen ante la primera instancia. En el caso del recurso de reconsideración la EPS SEDALORETO S.A. se encargará de resolverlo. En el caso del

	<p><b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b>  <b>GG</b></p> <p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b></p>	<p>RGG N° 308 -2025-EPS  <b>SEDALORETO S.A-GG</b></p> <p>FECHA: 17 / 12 / 2025</p>
--	--	--

recurso de apelación, la EPS SEDALORETO S.A. deberá elevar el expediente a la SUNASS, a fin de que el TRASS lo resuelva.

#### 6.4 Silencio Administrativo Positivo (SAP)

Transcurridos los plazos para la atención de los reclamos sin que se haya notificado la resolución operará el SAP, en consecuencia, el reclamo se entenderá fundado.

#### 6.5 Garantías Especiales para el UND

- a) No condicionar la atención de un reclamo comercial por facturación al pago previo del concepto y monto reclamado. En las facturaciones posteriores no podrá incluirse el concepto y monto objeto de reclamo mientras éste no haya sido resuelto en instancia final. Sin perjuicio de lo anterior, la EPS SEDALORETO S.A. se encuentra facultada para el cobro de los conceptos y montos no reclamados, incluyendo el pago de los intereses correspondientes, así como al cierre del servicio en caso de incumplimiento.
- b) Durante el procedimiento de reclamo, se encuentra prohibido suspender el servicio de agua potable y de alcantarillado sanitario cuando la medida se fundamente en la falta de pago de los montos y conceptos reclamados.
- c) Los procedimientos de reclamos no tienen costo para el reclamante, excepto cuando el UND, solicite la realización de los análisis de la muestra dirimente, en este caso deberá pagar el importe correspondiente al análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el Laboratorio Acreditado ante INACAL (antes INDECOPI), siempre que el valor del parámetro analizado sobrepase los VMA; en caso de no sobrepasar los VMA el importe será asumido por la EPS SEDALORETO S.A.

### 7. RESPONSABILIDADES

El/la Gerente General, Comercial, Operacional, y el Responsable de los VMA, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

### 8. ANEXOS

**Anexo I:** Formato N°2: Presentación del Reclamo – Anexo 2 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

**Anexo II:** Formato de Reclamo referido a VMA – Anexo 4 de la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

**Anexo III:** Acta de Inspección Externa

**Anexo IV:** Acta de Inspección Interna

**Anexo V:** Acta de Conciliación

**Anexo VI:** Recurso de Reconsideración

**Anexo VII:** Recurso de Apelación

 <b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b> <b>GG</b>	<b>RGG N° 308 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>
<b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b>	<b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>

### Anexo VIII: Flujograma

REVERSO:

<p><b>A.- Problemas en el régimen de facturación y el nivel de consumo</b></p> <p>1. Consumo medido: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, o (ii) ha efectuado un consumo menor al volumen registrado por el medidor.</p> <p>2. Consumo Promedio: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable o (ii) el monto facturado está mal calculado.</p> <p>3. Asignación de Consumo: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, (ii) el volumen facturado está por encima del valor que corresponde según las normas y la estructura tarifaria vigente, o (iii) el volumen facturado es mayor por considerarse un número mayor de unidades de uso al que corresponde.</p> <p>4. Consumo no facturado oportunamente: el usuario considera que no corresponde el cobro de consumos que la EPS no facturó en su oportunidad.</p> <p>5. Consumo no realizado por servicio cerrado: el usuario considera que se le ha facturado un servicio que la EPS no le ha brindado, ya sea porque no tiene conexión o porque ésta se encuentra cerrada.</p> <p>6. Consumo atribuible a usuario anterior del suministro: el usuario considera que no le corresponde asumir el pago de determinados meses de facturación.</p> <p>7. Consumo atribuible a otro suministro (confusión o cruce de suministros).</p> <p>8. Refacturación: el usuario ha efectuado el pago del servicio, sin embargo, la EPS se lo cobra nuevamente.</p> <p><b>B. Problemas en la tarifa aplicada al usuario</b></p> <p>Tipo de Tarifa: el usuario considera que la categoría tarifaria en la cual se le ha incluido no le corresponde.</p> <p><b>C. Problemas en otros conceptos facturados al usuario</b></p> <p>1. Conceptos emitidos: el usuario considera la existencia de cargos o conceptos que no debían ser facturados, tales como el servicio de alcantarillado, servicios colaterales, etc.</p> <p>2. Número de unidades de uso mayor al que corresponde.</p>	<p><b>A.- Problemas relativos al acceso al servicio</b></p> <p>1. La instalación de conexión domiciliaria no se ha realizado en el plazo establecido.</p> <p>2. Desacuerdo con informe negativo de factibilidad del servicio.</p> <p>3. No se admite a trámite la solicitud.</p> <p>4. El servicio prestado no responde a las condiciones contenidas en el estudio de factibilidad, el cual forma parte integrante del contrato de prestación de servicios.</p> <p>5. No se suscribe contrato de prestación de servicios.</p> <p>6. Otros problemas relativos al contrato.</p> <p>7. EPS no emite informe de factibilidad dentro del plazo.</p> <p><b>B. Problemas relativos a la micromedición:</b></p> <p>1. El reclamante adquiere un medidor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento, solicita a la EPS su instalación en su conexión domiciliaria, habiendo realizado el pago del servicio colateral correspondiente a la instalación de la conexión, y la EPS no realiza la instalación en el plazo establecido.</p> <p>2. La reinstalación del medidor no se ha realizado en el plazo establecido.</p> <p>3. El medidor ha sido retirado sin previa comunicación al usuario.</p> <p>4. El medidor ha sido retirado por razones distintas a su mantenimiento, contrastación o reposición.</p> <p>5. EPS instala medidor sin aferición inicial o sin entregar al usuario el resultado de la aferición inicial.</p> <p><b>C. Problemas relativos a cortes indebidos:</b></p> <p>1. El corte o la suspensión del servicio han sido realizados sin causa justificada.</p> <p>2. La rehabilitación de un servicio cerrado no se ha realizado en el plazo establecido, a pesar de cesar la causa del cierre.</p> <p><b>D. Falta de entrega de recibo</b></p> <p><b>E. Problemas relativos a la información:</b></p> <p>No entregar al usuario la información que de manera obligatoria establece la SUNASS.</p>
--	---

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

## Anexo I: Formato N° 2: Presentación del Reclamo

CÓDIGO DE RECLAMO N°			
N° DE SUMINISTRO			
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE		Teléfono	
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)			
RAZÓN SOCIAL			
UBICACIÓN DEL PREDIO			
( Calle, Jirón, Avenida)		Nº	Mz.
(Urbanización, barrio)		Distrito	
DOMICILIO PROCESAL			
( Calle, Jirón, Avenida)		Nº	Mz.
(Urbanización, barrio)		Distrito	
Código Postal	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (Fijación de correo electrónico como domicilio procesal):			
Solicito que las notificaciones de los actos administrativos del presente procedimiento de reclamo se realicen en la dirección de correo electrónico consignado para lo cual brindo mi autorización expresa.			
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)			
Tipo de reclamo (ver lista en reverso)			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO (meses reclamados, montos, etc. en lo aplicable)			
.....			
SUCURSAL / ZONAL			
ATENDIDO POR		FIRMA	
FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar páginas adicionales)			
.....			
RELACIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN ADJUNTAS			
LA EPS ENTREGA CARTILLA INFORMATIVA			
SI		NO	
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a reclamos por consumo medido):			
Solicito la realización de prueba de contrastación y acepto asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobreregistra.			
SI			
NO			
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS			
INSPECCIÓN INTERNA Y EXTERNA	FECHA	HORA (RANGO DE 2 HORAS)	
CITACIÓN A REUNIÓN	FECHA	HORA	
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN (DD/MM/AA)			
Firma del reclamante		Huella digital* (Indice derecho)	
		Fecha	
*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital			

\*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital



**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES**

FECHA: 17 / 12 / 2025

**Anexo II: Formato de Reclamo referido a VMA\*****ANEXO 4:  
FORMATO DE RECLAMO REFERIDO A VMA**CODIGO DE USUARIO NO DOMESTICO N° DE SUMINISTRO 

NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE

CODIGO DE RECLAMO Teléfono fijo Teléfono móvil Email Apellido Paterno Apellido materno Nombres NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI) RAZON SOCIAL UBICACION DEL PREDIO ( Calle, Jiron, Avenida) N° Mz. Lote (Urbanización, barrio) Provincia Distrito 

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES (máximo dos direcciones, si no se indica ninguna, se asume la del predio)

1)	1)	1)	1)
2)	2)	2)	2)
( Calle, Jiron, Avenida)		N°	Mz.
			Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia		
1)	1)	1)	
2)	2)	2)	
Distrito			
Código Postal	Teléfono		Fax

TIPO DE RECLAMO MESES RECLAMADOS AÑO MONTO RECLAMADO BREVE DESCRIPCION DEL RECLAMO SUCURSAL / ZONAL   
ATENDIDO POR  FIRMA FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar páginas adicionales) RELACION DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN ADJUNTAS 

Debe tenerse en cuenta la actualización por parte de SUNASS

	<p><b>DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-</b>  <b>GG</b></p> <p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES</b></p>	<p>RGG N° 308 -2025-EPS  <b>SEDALORETO S.A-GG</b></p> <p>FECHA: 17 / 12 / 2025</p>
--	--	--

Reverso

- a. Reclamo comercial relativo a la facturación:
  - i) El factor de ajuste y
  - ii) El factor de ajuste y el volumen facturado por el servicio de alcantarillado.
- b. Reclamo comercial no relativo a la facturación
  - i) Se suspende el servicio de alcantarillado sanitario
  - ii) No se rehabilita el servicio de alcantarillado sanitario a pesar de que cesaron las causas que determinaron la imposición de esa medida.

Cabe indicar que esta tipología de reclamos no es taxativa. Por otro lado, ante cualquier controversia sobre la validez de los resultados de la muestra, deberá tomarse en cuenta la disposición contenida en el numeral 15) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA\*

No procede el reclamo contra la suspensión del servicio de alcantarillado, cuando la medida se adopta sobre la base de los resultados presentados por el Usuario No Doméstico en la Declaración Jurada.

Si a través del reclamo únicamente se cuestiona la facturación de:

- i) Los costos de la prueba inopinada, análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el laboratorio acreditado ante INDECOPI,
- ii) Los servicios colaterales de suspensión y reapertura del servicio de alcantarillado y
- iii) El importe facturado por el servicio de alcantarillado será de aplicación el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución N° 066-2006-SUNASS-CD.

\*Atendiendo a la dación del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, se considera las disposiciones contenidas en el numeral 9 del artículo 4 del D.S. N°010-2019-VIVIENDA.

Nota: Debe tenerse en cuenta la actualización por parte de SUNASS



ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

## Anexo III: Acta de Inspección Externa

		CÓDIGO DE RECLAMO			
N° DE SUMINISTRO					
INFORME SOBRE EL SUMINISTRO					
ESTADO DEL MEDIDOR					
Medidor N°	Diámetro N°	Lectura		Funciona	No funciona
FUGA EN CAJA		(EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA)		OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR	
Si		Antes del medidor	Despues del medidor		
No					
UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR					
Interior	Vereda	Frente	Lateral	Pista	Distante
ESTADO DEL SUMINISTRO					
Vigente	Cerrado	Tapado	Directo	Retirado	No ubicado
TIPO DE ABASTECIMIENTO					
Niple	Continuo	Discontinuo	N° de horas		
OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO					
CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS					
Actividad	Código de acceso	Fecha	Lectura	Operario	Comentarios
Cierre					
Reapertura					
Supervisión					
DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN					
Nombre de la persona presente en la inspección			Reclamante	SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Propietario	<input type="text"/>	Inquilino	<input type="text"/>	Residente	<input type="text"/>
Número de documento de identidad (DNI, LE, CI)					
Observaciones:					
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Firma del reclamante o persona presente en la inspección*			Persona autorizada por la EPS para la inspección		
Fecha: / /		HORA INICIO: _____		HORA FINAL: _____	
Observación: la firma no implica acuerdo con el contenido del acta.					

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

## Anexo IV: Acta de Inspección Interna

		CÓDIGO DE RECLAMO <input type="text"/>							
N° DE SUMINISTRO <input type="text"/>									
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE									
Apellido Paterno <input type="text"/>		Apellido Materno <input type="text"/>							
Nombres <input type="text"/>									
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI) <input type="text"/>									
RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>									
DATOS REGISTRADOS									
UBICACIÓN DEL PREDIO									
( Calle, Jiron, Avenida) <input type="text"/>		N° <input type="text"/>	Mz. <input type="text"/>	Lote <input type="text"/>					
( Urbanización, barrio) <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Distrito <input type="text"/>					
Medidor N° <input type="text"/>	Diámetro <input type="text"/>	Última lectura (fecha y registro) <input type="text"/>							
TIPO DE UNIDADES DE USO N° de conexiones asociadas (Croquis a la espalda del presente formato, en caso de ser aplicable)		Social <input type="text"/>	Doméstico <input type="text"/>	Comercial <input type="text"/>	Industrial <input type="text"/>	Estatal <input type="text"/>			
ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PREDIO (llenar sólo si hay variación)									
UBICACIÓN DEL PREDIO									
( Calle, Jiron, Avenida) <input type="text"/>		N° <input type="text"/>	Mz. <input type="text"/>	Lote <input type="text"/>					
( Urbanización, barrio) <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Distrito <input type="text"/>					
TIPO DE UNIDADES DE USO N° de conexiones asociadas:		Ocupadas <input type="text"/>	Desocupadas <input type="text"/>	Soc <input type="text"/>	Dorm <input type="text"/>	Com <input type="text"/>	Ind <input type="text"/>	Est <input type="text"/>	Estado del abastecimiento durante la inspección Normal <input type="text"/> Sin abastecimiento <input type="text"/>
DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES									
Estado	Inodoro <input type="text"/>	Lavado <input type="text"/>	Ducha <input type="text"/>	Urinario <input type="text"/>	Bidet <input type="text"/>	Grifo <input type="text"/>	Cisterna <input type="text"/>	Tanque <input type="text"/>	Piscina <input type="text"/>
Con fuga <input type="text"/>									
Reparado <input type="text"/>									
Clausurado <input type="text"/>									
Totales <input type="text"/>									
Observaciones:   									
DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN									
Nombre de la persona presente en la inspección <input type="text"/>		Reclamante <input type="text"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Propietario <input type="text"/>	Inquilino <input type="text"/>	Residente <input type="text"/>	Otro <input type="text"/>						
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI) <input type="text"/>									
Observaciones:   									
<input type="text"/>		<input type="text"/>							
Firma del reclamante o persona presente en la inspección* <input type="text"/>		Persona autorizada por la EPS para la inspección <input type="text"/>							
Fecha: / /		HORA INICIO: _____							
		HORA FINAL: _____							

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO  
DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS  
RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

## Anexo V: Acta de Conciliación

CÓDIGO DE RECLAMO		
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)		
RAZÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EPS		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)		
FACULTADO POR: (documento, cargo, etc. según el caso)		
Hora de Inicio		Hora de Término
MATERIA DEL RECLAMO		
Nº	Tipo de reclamo*	Descripción del reclamo (mes reclamado, monto, incumplimiento de la EPS, etc, según el caso)
* Pueden colocarse los numerales indicados como "Tipo de Reclamo" en el Formato N° 1		
PROPIUESTA DE LA EPS		
PROPIUESTA DEL RECLAMANTE		
PUNTOS DE ACUERDO		PUNTOS DE DESACUERDO
¿SUBSISTE EL RECLAMO? Si el Reclamante marca la casilla "NO" implica el desistimiento del reclamo, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES DEL RECLAMANTE O DE LA EPS		
Firma del Reclamante o su representante		Huella Digital* (Indice derecho)
Firma del Representante de la EPS		

\*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital



# DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-

GG

RGG N° 308 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

## ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

### Anexo VI: Recurso de Reconsideración

CÓDIGO DE RECLAMO		
N° DE SUMINISTRO		
N° DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA		
FECHA DE NOTIFICACIÓN		
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)		
RAZÓN SOCIAL		
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)		
Tipo de reclamo (según lista de Formato 2)		
FUNDAMENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN		
NUEVA PRUEBA QUE SUSTENTA EL RECURSO		
SOLICITUD DE CONTRASTACIÓN DEL MEDIDOR		
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a los medidores por consumo medido, y solamente para aquellos que no solicitaron contrastación al inicio del reclamo): Acepto la realización de la prueba de contrastación y asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobreregistra		<input type="checkbox"/> Si
		<input type="checkbox"/> No
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS		
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN (DD/MM/AA)		
Firma	Huella Digital* (Indice derecho)	Fecha

\*En caso de no saber firmar o estar impedido





**DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-**

GG

RGG N° 308 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

## **ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

FECHA: 17 / 12 / 2025

## **Anexo VII: Recurso de Apelación**



# ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

FECHA: 17 / 12 / 2025

## **Anexo VIII:** Flujograma de Atención de Reclamos

